

PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE UN MANIPULADOR TELESCÓPICO DESTINADO AL CENTRO DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE LORCA.

I. OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente Pliego tiene por objeto la contratación del suministro, para su adquisición por parte de Limusa, de un manipulador telescópico nuevo, es decir, que no tenga uso previo alguno, según prescripciones técnicas obligatorias relacionadas en el **Anexo I**, destinado al Centro de Gestión de Residuos de Lorca, conforme a las características y condiciones que figuran en el presente Pliego.

Este contrato tiene carácter privado, según artículos 9 y 20 del TRLCSP, y se regirá por lo establecido en este Pliego, por el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en lo sucesivo TRLCSP, por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP) y por las Instrucciones Internas de Contratación de Limpieza Municipal de Lorca, S.A., en adelante Limusa.

En los bienes objeto del suministro concurren las características del artículo 9 del TRLCSP y su contratación se ajustará a las condiciones establecidas en este Pliego que formará parte del contrato a todos los efectos.

II. PRESUPUESTO, IMPUESTOS Y REVISIÓN DE PRECIOS.

El presupuesto y precio máximo para la adquisición del manipulador telescópico será de 58.000,00 € (cincuenta y ocho mil euros), I.V.A. no incluido.

Los licitadores podrán formular ofertas económicas mejorando a la baja el precio máximo consignado en el párrafo anterior. Las proposiciones que se presenten, en su caso, superando el precio máximo de licitación serán automáticamente rechazadas.

A todos los efectos se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores comprenden, no solo el precio del manipulador telescópico, sino también los gastos de transportes y demás gastos que se produzcan hasta la entrega del mismo en el Centro que Limusa designe, así como los tributos, tasas e impuesto de matriculación, que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes, a excepción del IVA, que figurará en cuantía aparte.

El precio del presente contrato no podrá ser objeto de revisión en ningún caso.

Existe crédito suficiente para atender las obligaciones económicas que se deriven del contrato a que se refiere el presente Pliego.

III. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto con publicidad en el B.O.R.M., y en el Perfil de Contratante de la página web de Limusa, www.limusa.es, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 150 y 157 a 161 del TRLCSP y con las Instrucciones Internas de Contratación de Limusa.

IV. PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo máximo dentro del cual el manipulador telescópico debe ser entregado en las condiciones necesarias para la prestación del servicio por parte de Limusa será de dos (2) meses, contados a partir del día siguiente al de la adjudicación definitiva.

V. EMPRESAS PROPONENTES, DOCUMENTACIÓN Y OFERTAS.

Empresas licitadoras.- Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 60 del TRLCSP, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Para las empresas no comunitarias, comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 55, 58 y 59 del TRLCSP.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

Las ofertas deben presentarse en el idioma oficial de España, es decir, en castellano. Cualquier oferta presentada en un idioma distinto al castellano no será admitida a valoración.

Documentación.- Los licitadores presentarán dos sobres cerrados y firmados por él mismo o persona que lo represente, en los que se indicarán además de la razón social y denominación de la Entidad concursante, el título de la licitación, y contendrán: el primero (Sobre nº 1), la documentación exigida para tomar parte en la licitación. El segundo (Sobre nº 2) la proposición económica ajustada al modelo que se incluye en este Pliego.

Cada licitador podrá presentar una sola proposición, cualquiera que sea el número de dependencias donde ésta pueda ser presentada. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La contravención de esta condición y requisito dará lugar automáticamente a la desestimación de todas las proposiciones por él presentadas.

Documentación administrativa. Sobre nº 1.

En dicho sobre deberán incluirse obligatoriamente los siguientes documentos:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas que se acreditará mediante Escritura de Constitución y de Modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP, en función de los diferentes contratos.

La capacidad de obrar de las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea se acreditará mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga.

En el supuesto de concurrir un empresario individual acompañará el Documento Nacional de Identidad y, en su caso, la escritura de apoderamiento debidamente legalizada, o sus fotocopias debidamente autenticadas.

b) Declaración responsable de no estar incurso el licitador en ninguna de las prohibiciones para contratar recogidas en el artículo 60 del TRLCSP, ni en situación de concurso, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, conforme al modelo que figura en el **Anexo II** del presente pliego. El licitador que resulte adjudicatario deberá realizar esta declaración responsable ante notario público a cuyo efecto se le concederá un plazo máximo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que se publique la Adjudicación Provisional en el Perfil de Contratante de Limusa.

c) Poder bastante al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

d) Documentación que justifique los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional, que al amparo de los artículos 75 y 77 del TRLCSP, se reseñan a continuación:

- Declaraciones apropiadas de entidades financieras acreditativo de la solvencia económica y financiera.

- Muestras, descripciones y fotografías del manipulador telescópico ofertado, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de Limusa.

- Documentación acreditativa de que el manipulador telescópico ofertado cumple con todos los requisitos establecidos en el presente Pliego.

- Relación de talleres propios, fijos o móviles, y talleres ajenos colaboradores del fabricante con la declaración auténtica del taller, ubicados en la Región de Murcia.

e) Una dirección de correo electrónico donde efectuar las notificaciones.

f) Las empresas extranjeras aportarán una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

g) La empresas extranjeras no comunitarias, además de todo lo anterior, deberán acreditar que tienen abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

h) Una relación de todos los documentos incluidos en este sobre.

Los documentos podrán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas o compulsadas por un organismo competente.

En todo caso, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, se podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

La inscripción en el registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, de la Comunidad Autónoma de Murcia o del Excmo. Ayuntamiento de Lorca acreditará las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

La prueba del contenido de los Registros Oficiales de Licitadores y Empresas Clasificadas se efectuará mediante certificación del órgano encargado del mismo, que podrá expedirse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos (art. 83 TRLCSP). Si dicho certificado no especificase fecha de caducidad, éste se acompañará de una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación alguna.

Proposición económica. Sobre nº 2.

Se presentará en sobre cerrado, añadiendo la referencia "Proposición Económica", redactada conforme al modelo siguiente:

"D/D^a con DNI nº, quien actúa en nombre (propio o de la Empresa, con C.I.F.), como acredita con Poder Notarial declarado bastante, otorgado ante notario del Ilustre Colegio de, D., con fecha

y n.º de protocolo, manifiesta que, enterado del expediente n.º tramitado por Limusa para la adjudicación mediante procedimiento ABIERTO del contrato relativo a (indicar título del expediente), conforme con todos los requisitos y condiciones que se exigen para adjudicar el contrato y en la representación que ostenta se compromete a asumir el cumplimiento de dicho contrato por el precio de (indicar importe en letras y números), IVA no incluido.

Lugar, fecha, firma y sello".

Lugar y plazo de entrega.

Los sobres antes reseñados, deberán ser entregados en la oficina de Limusa sita en Plaza Óvalo nº 3, Edificio Castroverde, Entresuelo, Apartado de Correos nº 80 CP 30800 Lorca, Murcia, durante los 15 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el B.O.R.M. Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto. El plazo finalizará el decimoquinto día a las 14:00 horas en las dependencias de Limusa descritas anteriormente. Para el supuesto de que el último día de presentación resultare inhábil se computará el plazo hasta las 14:00 horas del inmediato día hábil siguiente.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío, con acuse de recibo en la oficina de correos y anunciar al Órgano de Contratación la remisión de la oferta mediante burofax o telegrama en el mismo día de su envío, y sólo será válido si se encuentra dentro del plazo establecido en el párrafo anterior.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. Transcurridos, no obstante, 10 días naturales, contados desde las 14:00 horas del decimoquinto día natural siguiente al de la publicación del anuncio, sin haberse recibido la proposición, aunque se hubiera anunciado por el licitador en la forma expresada en el párrafo anterior, ésta no será admitida en ningún caso.

Apertura de ofertas.

Una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones, en las oficinas centrales de Limusa, el Órgano de Contratación procederá en privado a la calificación de la documentación administrativa presentada por los licitadores en el sobre nº 1.

Si el Órgano de Contratación observara defectos materiales u omisiones en la documentación presentada lo notificará a los interesados, y concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error.

Los licitadores deberán aportar la documentación requerida en el plazo de 3 días hábiles contados a partir de dicha notificación. Si el licitador se excediera de este plazo, no se admitirá su oferta.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales, deficiencias no subsanables, o contrarias al presente pliego, se rechazará la oferta.

Calificada la documentación administrativa, el Órgano de Contratación manifestará el resultado de la misma con pronunciamiento expreso de las proposiciones admitidas, las rechazadas y sobre las causas de su rechazo.

A los efectos establecidos en los artículos 54 a 64 y 82 del TRLCSP, se podrán recabar del licitador aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de cinco días hábiles sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas.

A continuación se procederá en privado a la apertura del sobre nº 2, y el Órgano de Contratación

podrá solicitar informe técnico, si se considera preciso, para la valoración de los criterios que han de ser tenidos en cuenta para la adjudicación.

Criterios de Valoración y Adjudicación.

El único criterio de valoración y adjudicación será el precio ofertado por cada licitador.

El presente contrato se adjudicará a la oferta económica más ventajosa. Se entenderá que la oferta más ventajosa económicamente para Limusa, de entre las que se reciban conforme a lo estipulado en el presente Pliego, será la que oferte un menor precio.

Adjudicación provisional.

La adjudicación recaerá en plazo máximo de quince días a contar desde la apertura de las ofertas, (Sobre n.º 2). De no dictarse la adjudicación en dicho plazo el empresario tiene derecho a retirar su proposición y a que se le devuelva la garantía depositada, en su caso. El Órgano de Contratación tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa o económicamente más ventajosa; de conformidad con los criterios de adjudicación o declarar desierta la licitación.

La adjudicación provisional se acordará por el Órgano de Contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los candidatos o licitadores y publicarse en el Perfil del Contratante de Limusa.

En cuanto a las bajas temerarias se estará a lo dispuesto en los artículos 152 del TRLCSP y 85 del RGLCAP.

Limusa podrá desistir del procedimiento de adjudicación de un contrato iniciado con anterioridad a su adjudicación en cualquier momento que se encuentre la licitación, siempre que exista causa que lo justifique, y se determine en la resolución que se adopte a tal fin, debiendo comunicar tal decisión a los licitadores que hubieran presentado una oferta.

Adjudicación definitiva.

La elevación a definitiva de la adjudicación provisional no podrá producirse antes de que transcurran 15 días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que se publique la adjudicación provisional en el perfil de contratante de Limusa.

Durante este plazo, el adjudicatario provisional deberá aportar los documentos acreditativos de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, de haber constituido la garantía definitiva, en su caso, conforme a lo estipulado en la cláusula siguiente, y de haber abonado todos los anuncios de licitación. Asimismo, podrá exigirse motivadamente al adjudicatario que acredite de nuevo su personalidad y capacidad para contratar.

Y, concretamente, deberá presentarse, dentro del plazo de quince días mencionado, la siguiente documentación:

- Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal Tributaria del Ministerio de Economía y

Hacienda, que acredite que el adjudicatario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

- Certificación positiva expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, que acredite que el adjudicatario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

- Original del Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

- Certificación expedida por el Excelentísimo Ayuntamiento de Lorca, acreditativa de que no existen deudas de naturaleza tributaria con ese Ayuntamiento.

- Declaración responsable realizada ante notario de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar recogidas en el artículo 60 del TRLCSP, ni en situación de concurso, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

- Documento acreditativo de la constitución de la garantía definitiva.

- Documentación acreditativa del pago de los anuncios de licitación.

Si en el plazo anteriormente señalado, quince días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que se publique la adjudicación provisional, no se recibiese esta documentación o el licitador no justificase que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y/o no aportase el resto de documentación que le sea requerida, el Órgano de Contratación podrá proponer como adjudicatario provisional al licitador o licitadores siguientes por orden de sus ofertas.

En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una Agrupación de Empresas deberán éstas acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del Contrato, y NIF asignado a la Agrupación.

VI. GARANTÍA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.

El licitador que resulte adjudicatario provisional deberá formalizar antes de que se produzca la adjudicación definitiva una garantía conforme a lo establecido en el artículo 96 del TRLCSP.

El adjudicatario provisional deberá acreditar haber constituido una garantía definitiva equivalente al 5% del importe de adjudicación, I.V.A. no incluido. Dicha garantía se podrá constituir de la siguiente forma:

- Cuando se trate de aval prestado por Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito, Establecimientos Financieros de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca, autorizado para operar en España, deberá presentarse el aval según modelo adjunto a este Pliego como **Anexo III**, intervenido por Fedatario Público no siendo suficiente la mera legitimación de firmas. No se admitirán avales cuya redacción difiera de dicho modelo. En caso de discrepancia entre la cantidad

expresada en cifras y en letras, se considerará que la garantía cubre el importe mayor.

- Cuando se trate de contrato de Seguro de Caución con Entidad Aseguradora autorizada para operar en el ramo de Caución, deberá presentarse el certificado del contrato según modelo adjunto a este Pliego como **Anexo IV**, intervenido por Fedatario Público no siendo suficiente la mera legitimación de firmas. No se admitirán seguros de Caución cuya redacción difiera de dicho modelo. En caso de discrepancia entre la cantidad expresada en cifras y en letras, se considerará que la garantía cubre el importe mayor.

- Cuando se trate de garantías en metálico o valores deberá presentar el resguardo acreditativo de su depósito en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda.

- En cualquier caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos establecidos en el artículo 100 del TRLCSP, así como del cumplimiento íntegro de las obligaciones derivadas del contrato y de las indemnizaciones y penalidades que por el incumplimiento o defectuoso cumplimiento se pudiera ocasionar. La garantía será devuelta o cancelada cuando se haya cumplido, a criterio de Limusa, satisfactoriamente el contrato o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del adjudicatario.

VII. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO Y PROHIBICIÓN DE CESIÓN.

La formalización del contrato se efectuará, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 156 del TRLCSP, dentro del plazo de quince 15 días hábiles siguientes a aquél en que se notifique la adjudicación definitiva. En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una Unión Temporal de Empresas deberán éstas acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del contrato, y NIF asignado a la UTE.

Cuando por causas imputables al adjudicatario, no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo señalado, se resolverá el mismo con pérdida de la garantía e indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, pudiéndose adjudicar al licitador o licitadores siguientes a aquél, por orden de sus ofertas, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario.

Queda prohibida la cesión, el traspaso y la subcontratación total o parcial del presente contrato sin la autorización expresa y escrita de Limusa.

VIII. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

Además de las obligaciones contenidas en el presente Pliego, el adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del adjudicatario no implicará responsabilidad alguna para Limusa.

Serán por cuenta del adjudicatario, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de la licitación, y los de la formalización del contrato, en su caso, y cuantos otros gastos o impuestos sean necesarios para llevar a cabo la prestación del servicio objeto del contrato.

IX. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Los bienes, objeto de contratación, se entregarán con estricta sujeción a las características establecidas en el presente pliego y dentro de los plazos señalados en el mismo.

El manipulador telescópico objeto del presente contrato se entregará matriculado, con la ITV en vigor y cuantos requisitos sean exigibles para su correcta circulación y puesta en marcha.

El adjudicatario será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial, intelectual o comercial de los materiales, procedimientos y equipos utilizados en la fabricación de los bienes objeto del presente contrato, debiendo indemnizar a Limusa todos los daños y perjuicios que para ésta pudiera derivarse de la interposición de reclamaciones, incluidos los gastos derivados de los que eventualmente pudieran dirigirse contra la misma.

El adjudicatario será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

El plazo máximo para la fabricación y entrega del manipulador telescópico objeto del presente contrato será de dos (2) meses, contados a partir del día siguiente a la adjudicación definitiva.

La entrega del manipulador telescópico objeto del presente pliego se efectuará en las instalaciones del Centro de Gestión de Residuos sitas en Lorca, Murcia, Ctra. Zarzadilla de Totana, km. 1,5 (Barranco Hondo), siendo de cuenta del adjudicatario los gastos de transporte, instalación, entrega y cualquier otro gasto que pudiera originarse.

El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, vicios, averías o perjuicios que pudiera sufrir el manipulador telescópico, objeto del presente pliego, antes de su entrega a Limusa.

Limusa, según artículo 295 del TRLCSP, tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación o elaboración del producto que haya de ser entregado como consecuencia del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma análisis, ensayos y pruebas de los materiales que se vayan a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato. Si llegado el término del citado plazo, el adjudicatario hubiera incurrido en demora por causas imputables al mismo, Limusa podrá optar por la resolución del contrato o por el cumplimiento, con indemnización en ambos casos de los daños y perjuicios ocasionados, e imposición de las sanciones económicas previstas en el artículo 212 del TRLCSP.

El día inmediatamente posterior al de la fecha de entrega acordada de los bienes objeto del contrato sin que se hubiese hecho efectiva la entrega de los mismos, se impondrá al adjudicatario una sanción del 1% del valor total del presupuesto de adjudicación, I.V.A. no incluido. A este 1% de sanción se le irá acumulando un 0,2% por cada día de retraso que se produzca, hasta un máximo del 10% sobre el valor total del presupuesto de adjudicación, I.V.A. no incluido. No obstante lo anterior lo establecido en el presente párrafo lo es sin perjuicio del párrafo anterior.

La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades, no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho Limusa, originados por la demora del adjudicatario.

Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al adjudicatario, se estará a lo dispuesto en el artículo 213.2 del TRLCSP.

El importe de las penalidades por demora se deducirá de las facturas y, en su caso de la garantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 del RGLCAP.

En caso de que el adjudicatario realizara defectuosamente el objeto del contrato o incumplimiento en las condiciones de ejecución del contrato, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, en su caso, o bien imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que no podrá ser superior al 10% del presupuesto del contrato.

La recepción de los bienes objeto del presente contrato se efectuará en los términos y con las formalidades establecidas en los artículos 222 y 292 del TRLCSP.

Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al adjudicatario para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

Una vez perfeccionado el contrato, el Órgano de Contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente. Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato.

X. PLAZO DE GARANTÍA.

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de, como mínimo dos (2) años, a contar desde la fecha de recepción del suministro, plazo durante el cual Limusa podrá comprobar que el suministro se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente Pliego.

Durante el período de garantía el adjudicatario estará obligado a subsanar, reponer, reparar, o en su caso sustituir o restituir a su costa, todas las deficiencias, vicios o defectos que se puedan observar en las cuatro furgonetas objeto del contrato, así como a la sustitución in natura por otro u otros si estos no cumplieren o dificultaren el fin a que se destinan.

Si Limusa estimase, durante el plazo de garantía que los bienes objeto del contrato no son aptos para el fin pretendido como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al adjudicatario, se estará a lo dispuesto en los artículos 100 y 298 del TRLCSP.

Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los bienes suministrados quedará extinguida la responsabilidad del adjudicatario.

XI. VALORACIÓN Y ABONO DE LOS TRABAJOS.

El adjudicatario tendrá derecho al pago del precio del bien objeto del presente pliego una vez este haya sido efectivamente entregado y formalmente recibido a satisfacción por Limusa, en cuyo momento se realizará el pago del precio adjudicado, de acuerdo a las condiciones que se establezcan en el contrato.

XII. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Serán causas de resolución del contrato las establecidas en los artículos 223 y 299 del TRLCSP con los efectos previstos en los artículos 225 y 300 del TRLCSP.

Será igualmente causa de resolución del contrato la cesión, traspaso, o subcontratación de los suministros objeto de contratación sin contar para ello con la autorización expresa y escrita de Limusa.

En los casos de resolución por incumplimiento del adjudicatario, éste deberá indemnizar a Limusa los daños y perjuicios ocasionados.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 224 del TRLCSP y 113 del RGLCAP, y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 225 y 300 del TRLCSP y demás preceptos aplicables del RGLCAP.

XIII. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN.

El Órgano de Contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar por razones de interés público el contrato y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP, por las Instrucciones Internas de Contratación de Limusa y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Los acuerdos que dicte el Órgano de Contratación serán inmediatamente ejecutivos.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del presente contrato, sometiéndose las partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, a la jurisdicción de los Tribunales de Lorca y superiores Jerárquicos.

En Lorca (Murcia) a 31 de julio de 2017

Fdo. Santos González Sánchez
Gerente

ANEXO I

PRESCRIPCIONES TÉCNICAS OBLIGATORIAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE UN MANIPULADOR TELESCÓPICO DESTINADO AL CENTRO DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE LORCA.

Las siguientes características son obligatorias y se exige el cumplimiento de todas ellas.

- Potencia mínima motor - 75 CV.
- Cilindrada mínima 2.500 cc.
- Motor Euro 6.
- Diesel.
- MTMA – mínimo 6.000 kgs, máximo 8.000 kgs.
- Distancia entre ejes máxima 3.450 mm.
- Transmisión - hidrostática.
- Velocidades de trabajo – dos.
- Altura elevación – mínimo 6,50 metros.
- Capacidad de carga – 3.500 kgs. Mínimo.
- Alcance horizontal – mínimo 3,5 metros.
- Gancho remolque – línea hidráulica secundaria y toma eléctrica para luces de remolque.
- Sistema de intercambio de accesorios desde cabina.
- Cabina acristalada.
- Cabina insonorizada.
- Asiento con amortiguación y detector de operador.
- Aire acondicionado.
- Luces de trabajo, circulación y espejos retrovisores.
- Faro giratorio homologado.
- Horquillas porta-palet desplazables.
- Pinza para balas de 1.000 kgs como mínimo.
- Cuchara para granel de 1.000 kgs. mínimo y un máximo de 2.000 kgs.

Contarán con los siguientes elementos:

- Herramientas, (gato, calzos, etc.)
- Extintor.
- Botiquín.
- Radio/CD.
- Bluetooth-USB.
- Rueda de repuesto igual a las que incorpore el vehículo.
- Triángulos de señalización, chaleco reflectante.

CUMPLIMIENTO DE NORMATIVAS – (CERTIFICACIÓN).

- Directiva sobre maquinaria 2006/42/CE.
- Estructura cabina conforme a las normas ISO 3471 (ROPS) - ISO 3449 (FOPS).
- Motor de poca emisión conforme a la directiva UE 97/68/CE Nivel III y 2004/26/CE.
- Emisiones Acústicas: Directiva UE 2000/14/CE LpA=83 dB, LwA = 103 dB.
- Nivel de vibración: Directiva EN 13059/2002. A los brazos menor de 2,5 m/S2 y al cuerpo 0.44 m/S2.

SEGURIDAD:

Dispositivo de control de estabilidad durante la carga con bloqueo automático de movimiento del brazo extensible y bajada telescópica.

MANUALES:

- Seguridad.
- Despiece.
- Operador.
- Mantenimiento.
- Taller.
- Curso a operadores y personal de taller sobre manejo y uso del equipo, mantenimiento, posibles averías y resolución de las mismas.

Será entregado con rotulación de anagrama de empresa en puertas. Matriculado y legalizados la totalidad de los equipos y/o elementos que incorporen.

SERVICIO POSTVENTA: Deberá disponer de Servicio Técnico en la Región de Murcia, propio o subcontratado. El tiempo de atención para averías y/o incidencias no deberá ser superior a 24 horas.

PLAZO DE ENTREGA: Máximo de dos meses (2) contados a partir del día siguiente a la adjudicación definitiva.

PRECIO: El presupuesto y precio máximo para la adquisición del manipulador telescópico será de 58.000,00 € (cincuenta y ocho mil euros), I.V.A. no incluido.

Quedará automáticamente excluida toda oferta que incumpla alguna de las características anteriormente citadas.

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE, ANTE LIMUSA, DEL ARTÍCULO 60 DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Don con D.N.I., quien actúa en nombre (propio o de la Empresa, con C.I.F., que representa, virtud de poder bastantado), declaro que esta empresa no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; así como que esta al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes; comprometiéndome a aportar, en caso de ser adjudicatario, y de conformidad con los artículos 13 y 14 del RD 1098/2001 de 12 de octubre, la documentación acreditativa de tal circunstancia.

Y para que así conste, firmo la presente declaración en a,

ANEXO III

MODELO DE AVAL PARA GARANTÍA DEFINITIVA

El Banco/Caja de Ahorros, CIF, con domicilio en, calle y en su nombre y representación Dony Don con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo efectuado por la Asesoría Jurídica de la Caja General de Depósitos o por la Abogacía del Estado;

AVALA

a, por la cantidad máxima de euros (----- €), en concepto de garantía definitiva, ante Limpieza Municipal de Lorca, S.A. , (Limusa) con CIF A30114318, respondiendo como garantía del cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del contrato (indicar título del contrato y número de expediente).

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia a toda discusión y expresamente al beneficio de excusión, orden o división y con compromiso de pago al primer requerimiento hecho por Limpieza Municipal de Lorca, S,A, (Limusa), contra simple recibo, sin que deba justificar la insolvencia del garantizado, o su negativa al pago de la suma indicada, y sin entrar a considerar la procedencia o improcedencia de la petición de reintegro.

El presente aval tendrá validez hasta que por Limpieza Municipal de Lorca, S.A. (Limusa) se autorice por escrito su cancelación.

La Entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En, a de, de

Entidad

Firma del/los apoderado/s

ANEXO IV

MODELO DE SEGURO DE CAUCIÓN PARA GARANTÍA DEFINITIVA

La Entidad aseguradora, en adelante el Asegurador con CIF, con domicilio en, calle y en su nombre y representación Don y Don, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo efectuado por la Asesoría Jurídica de la Caja General de Depósito o por la Abogacía del Estado;

ASEGURA

a, con CIF en concepto de Tomador del seguro, por la cantidad máxima de euros (..... €) en concepto de garantía definitiva ante Limpieza Municipal de Lorca, S.A. (Limusa), con CIF A30114318, en adelante Asegurado, respondiendo como garantía del cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de la licitación del contrato de: (indicar título del contrato y número de expediente).

Este seguro de caución se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia a toda discusión y expresamente al beneficio de excusión, orden o división y con compromiso de pago al primer requerimiento hecho por Limpieza Municipal de Lorca, S.A. (Limusa), contra simple recibo sin que deba justificar la insolvencia del garantizado o su negativa al pago de la suma indicada, y sin entrar a considerar la procedencia o improcedencia de la petición de reintegro.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al Asegurador a resolver el contrato, ni éste quedara extinguido, ni la cobertura del Asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el Asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El Asegurador no podrá oponer al Asegurado las excepciones que pueda corresponderle contra el Tomador del seguro.

El presente seguro de caución tendrá validez hasta que por Limpieza Municipal de Lorca, S.A. (Limusa) se autorice por escrito su cancelación.

La Entidad aseguradora declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el artículo 57.1 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En, a de, de

Entidad

Firma del/los apoderado/s